

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

Proyecto de Reglamento del D.U. N° 014-2020
(Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 019-2020-SERVIR-PE)



Índice

- ◆ ¿Qué es el informe económico financiero (IEF)?
- ◆ ¿Qué debe contener el IEF?
- ◆ ¿Se pueden hacer consultas u observar el IEF?

¿Qué es el Informe Económico Financiero (IEF)?


¿QUÉ ES EL IEF?

Herramienta útil para la negociación colectiva



❑ Transparenta información relevante para las partes:

• El pliego de reclamos y su valorización. 

• La situación económica y financiera de las entidades. 

• La gestión fiscal de los RRHH. 

• Etc.  

❑ Asegura el correcto financiamiento de la negociación colectiva y la sostenibilidad fiscal:

• En el IEF se determina y reporta el máximo negociable.  

PRINCIPALES ASPECTOS DEL IEF



El IEF es un documento técnico elaborado y emitido por la DGGFRH en coordinación con los órganos de línea competentes del MEF.



En el proceso regular los IEF se emiten hasta el **31 de diciembre** de cada año. Para el proceso excepcional, se emiten hasta el **30 de noviembre de 2020**. En el caso de convenios o laudos anteriores a la vigencia del DU, el IEF se emite como máximo a los **45 días hábiles** luego de la solicitud de la entidad (excepción en 2020: hasta el **31 de diciembre de 2020**).



El IEF se emite para el **inicio de las reuniones entre las partes**, siempre que se cumpla con lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia.



El IEF contiene el máximo negociable (explicado más adelante) y lo sustenta técnicamente.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

TIPOS DE IEF

IEF Regular

- Se presenta Pliego de Reclamos del 01 al 30 junio
- MEF emite IEF hasta el 31 de diciembre
- Artículo 6 del DU 014-2020

IEF para convenios o laudos firmes o judicializados, antes de la vigencia del DU

- Entidad solicita registro en AIRHSP. En caso afecta disponibilidad presupuestal, MEF emite IEF
- En base al IEF, la entidad inicia revisión del convenio o laudo (inaplica total o parcialmente de manera temporal)
- 1° DCT del DU 014-2020

IEF para negociaciones colectivas o arbitrajes en curso

- Se adecúan a lo establecido en el DU 014-2020
- El MEF elabora el Informe Económico Financiero correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2020
- 2° DCT del DU 014-2020

IEF cuando no hayan negociado condiciones económicas del 2016 al 2019

- Presentan Pliego de Reclamos hasta el 31 de marzo de 2020
- El MEF elabora el correspondiente Informe Económico Financiero hasta el 30 de noviembre de 2020
- 3° DCT del DU 014-2020




PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas


¿Qué debe contener el IEF?

CONTENIDO DEL IEF


Según el párrafo 6.2 del artículo 6 del DU 014-2020, el IEF contiene:



Valorización del pliego de reclamos, con el costo de las condiciones económicas y no económicas reportado por la entidad.



La situación económica, financiera y fiscal del Sector Público, con el desempeño de las principales variables macroeconómicas y fiscales, así como el cumplimiento de las reglas fiscales.



La situación económica, financiera y disponibilidad presupuestaria, su proyección y la gestión fiscal de los recursos humanos de la entidad o empresa pública, según corresponda



Máximo negociable




PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas


servir
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CONTENIDO DEL IEF


Según el párrafo 6.2 del artículo 6 del DU 014-2020, el IEF contiene:



Valorización del pliego de reclamos, con el costo de las condiciones económicas y no económicas reportado por la entidad.


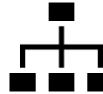



La situación económica, financiera y fiscal del Sector Público, con el desempeño de las principales variables macroeconómicas y fiscales, así como el cumplimiento de las reglas fiscales.



La situación económica, financiera y disponibilidad presupuestaria, su proyección y la gestión fiscal de los recursos humanos de la entidad o empresa pública, según corresponda

Adicionalmente (proyecto de reglamento):

- El desarrollo del contexto macroeconómico nacional e internacional. 
- El análisis de la gestión fiscal de los recursos humanos de la/s entidad/es del Sector Público. 
- La metodología empleada para la determinación del monto máximo negociable. 



Máximo negociable



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



SITUACIONES EXCEPCIONALES

Situaciones excepcionales que debe considerar el IEF, según el párrafo 6.3 del artículo 6 del DU 014-2020):



- Si el año previo a que se realice la negociación colectiva, los ingresos del gobierno general, como porcentaje del PBI, cae en más de 2 puntos del PBI, respecto al año previo.



- En caso se publique una ley que disponga la aplicación de las cláusulas de excepción, en el marco del DL 1276 (Responsabilidad y Transparencia Fiscal).



- En caso se presenten desastres naturales y antrópicos de gran magnitud que ameriten la priorización del uso de recursos en la atención de los mismos.

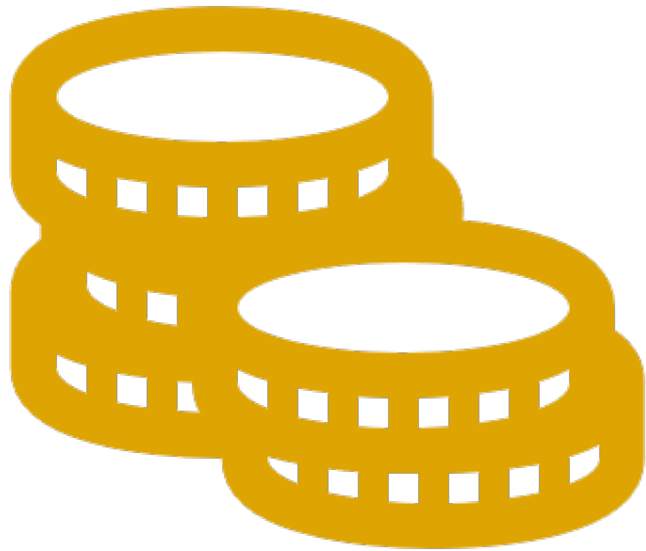


PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



¿QUÉ ES EL MÁXIMO NEGOCIABLE?



Es el monto máximo de recursos disponible para el financiamiento del costo de las condiciones económicas y/o no económicas que resulten de la negociación colectiva.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto de Urgencia, configura causal de nulidad de aquellos convenios colectivos o laudos arbitrales en los que el costo agregado de las condiciones económicas y no económicas supere el máximo negociable.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

¿QUÉ ES EL MÁXIMO NEGOCIABLE EN CADA NIVEL DE NEGOCIACIÓN?

Es expresado en unidad monetaria del Perú, se sustenta técnicamente y se reporta en el IEF de la siguiente forma

Para la negociación colectiva a nivel centralizado, un máximo negociable.

Para la negociación colectiva a nivel centralizado especial, un máximo negociable para el sector correspondiente.

Para la negociación colectiva a nivel descentralizado, un máximo negociable para cada una de las entidades del Sector Público.

Para la negociación colectiva con una organización sindical minoritaria, el máximo negociable se establece considerando el número de afiliados en dicho sindicato.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

¿CÓMO SE DETERMINA EL MÁXIMO NEGOCIABLE?

1. Fuente por Recursos Ordinarios

- Proyección de disponibilidad presupuestaria
- Criterios de calificación
- Límite al crecimiento del gasto en materia de personal por entidad

2. Fuente por Recursos Direct. Recaudados

(Si supera el 20% del financiamiento en últ. 4 años)

- Proyección de disponibilidad presupuestaria
- Criterios de calificación
- Gasto proyectado en materia de personal no deberá disminuir el resultado primario corriente de las entidades.

3. Empresas Públicas

- Proyección de disponibilidad presupuestaria
- Criterios de calificación
- Gasto proyectado en materia de personal no deberá disminuir el resultado primario corriente de las entidades.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN?

- **Criterios de calificación**

La tasa de crecimiento anual de los ingresos de personal en los cuatro (4) últimos años

Ingreso promedio de los trabajadores de los cuatro (4) últimos años, diferenciados por régimen, sector, nivel de gobierno y entidad del Sector Público

Cumplimiento de reglas fiscales, en caso corresponda

Cumplimiento de metas institucionales

Desempeño fiscal (evolución del gasto no financiero, gasto no financiero corriente, resultado primario corriente, resultado económico y nivel de endeudamiento). Se añade la evolución de los ingresos corrientes en caso la fuente de financiamiento de la entidad sea por Recursos Directamente Recaudados.

- **Calificación agregada:** Promedio aritmético de los criterios de calificación



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

¿Se pueden hacer consultas u observar el IEF?

CONSULTAS Y OBSERVACIONES AL IEF

**Emisión de
IEF**

CONSULTAS

- Ciudadanas/os, organizaciones sindicales, árbitros y entidades del Sector Público
- Sobre Aspectos Generales del IEF

OBSERVACIONES

- Representantes sindicales o delegadas/os o la Comisión ad hoc
- Principalmente sobre los Aspectos Específicos del IEF
- Trámite: Mediante Informe con el sustento técnico de dicha observación, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, desde que se notifica el IEF

DGGFRH del MEF

Absuelve las consultas y/u observaciones en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las mismas.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

Proyecto de Reglamento del D.U. N° 014-2020
(Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 019-2020-SERVIR-PE)